

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

256**GRANADA NÚMERO 4****EDICTO**

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 859 de 2009, sobre social ordinario, a instancias de doña María Teresa Palacios de Haro, contra “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, y AENA, en la que con fecha 30 de junio de 2010 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don José Serrano Barrenas.—En Granada, a 30 de junio de 2010.

Ejercitándose en la demanda dos acciones acumuladas: una, de reclamación de cantidad, y otra, declarativa de determinada antigüedad, y teniendo conocimiento este Juzgado acerca de que la actora desde primeros del mes de agosto mantiene relación laboral con “Manpower Business Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal”, para la que presta servicios, llevando a cabo tareas análogas a las que desarrollaba para “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, y dado que el reconocimiento de la antigüedad que se impetra podría tener una repercusión en la relación laboral que la actora mantiene con “Manpower”, persona jurídica no llamada a juicio, que podría general indefensión a la misma, y visto el estado de trámite de las actuaciones, confiérase, conforme al número 2 del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, audiencia a las partes por plazo de cuatro días, acerca de la declaración de posible nulidad del acto de juicio celebrado, a fin de que, llevada a cabo, amplíe la parte actora demandada frente a “Manpower Business Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Incorpórese a los autos informe de vida laboral de la actora.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 23 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.411/10)